

SOLICITA: la concesión de una subvención para el desarrollo de las actividades que se indican, haciendo constar que ha presentado peticiones por el mismo concepto a las siguientes instituciones:

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:

FECHA Y LUGAR:

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA:
 1.— Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc.
 2.— Presupuesto detallado.
 3.— Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste de la actividad que se subvenciona y la cantidad concedida.
 4.—
 5.—
 a de de 199

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS
 FIRMA

 A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION
 Subv. concedida Resolución n° Fecha
 Recibidos los justif. Resolución abono n° Fecha
 Resolución abono n° Fecha

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de 23 de Junio de 1992 sobre otorgamiento de subvenciones al Transporte Público Regular Permanente de Viajeros de Uso General, considerado de débil tráfico durante el año 1991
 I.A.119

Advertidos errores en el texto referido a la Orden anteriormente indicada, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 78, de 30 de Junio de 1.992, se procede a su corrección tal como sigue:

— En el título de la Orden donde dice: "ORDEN DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE 23 DE JUNIO DE 1.992 SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL CONSIDERADO DE DEBIL TRAFICO EL AÑO 1.991", debe decir "ORDEN DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE 23 DE JUNIO DE 1.992 SOBRE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL TRANSPORTE PUBLICO REGULAR PERMANENTE DE VIAJEROS DE USO GENERAL, CONSIDERADO DE DEBIL TRAFICO DURANTE EL AÑO 1.991".

— En el artículo 3º donde dice "Las solicitudes deberán presentarse a elección del beneficiario: — En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, C/ Calvo Sotelo, nº 3", debe decir " Las solicitudes deben presentarse a elección del beneficiario: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, C/ Calvo Sotelo, nº 3".

— En el Título del Anexo de la Orden donde dice: "INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS A LAS QUE HACE REFERENCIA LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE 1.992", debe decir: "INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACION Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS A LAS QUE HACE REFERENCIA LA ORDEN DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO DE 23 DE JUNIO DE 1.992".

— En el apartado D del Anexo donde pone: "DEFICIT DE LA CONCLUSION" debe decir: "DEFICIT DE LA CONCESION".

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Notificación de embargo de bienes inmuebles III.B.989

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja,

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.457.914 EZQ que se sigue en esta Unidad contra Victoriano Ezquerro León, se ha dictado con fecha 10 de Junio de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 16.457.9124 EZQ contra el deudor Victoriano Ezquerro León, con domicilio en Logroño, calle República Argentina, 35 y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 31 de Mayo de 1992 por el Jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, del tenor literal:

"Providencia.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de la deuda y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Declaro embargado el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación.

— Urbana: Piso en casa de la Avenida de República Argentina, 31 -1-06-OC. Superficie cubierta: 103,15 m2.— Linda: Derecha, Avda. República Argentina, 29; Izquierda, Avda. República Argentina, 31; Fondo, Avda. República Argentina, 35. Referencia catastral: 5411111-29.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de IVA 87 y ascienden a 29.667 ptsa. por principal y recargo de apremio más 30.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 59.667 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la

tasación.

Requírase asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de la propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Area de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido horas reparto, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 3 de Julio de 1992.— La Jefe de Servicio.

Expediente administrativo de apremio III.B.990

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Delegación de Hacienda Especial de La Rioja se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierta, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y art. 103.6 del R.G.R., se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles